



PROTOCOLO EN CASO DE ESTAR EN SITUACIÓN DE CONDICIONAL

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad regular la aplicación, seguimiento y revisión de la medida de condicionalidad, resguardando el debido proceso, el enfoque formativo y el interés superior del estudiante, conforme a los principios establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio Del Real.

2. Definición de Condicionalidad

La condicionalidad es una medida disciplinaria y formativa de carácter excepcional, que podrá ser aplicada a estudiantes que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas al Reglamento Interno, o que presenten conductas reiteradas que afecten significativamente su proceso formativo, académico o la convivencia educativa.

Su finalidad es promover cambios conductuales, pedagógicos y/o socioemocionales mediante el acompañamiento del establecimiento, el compromiso del estudiante y el apoyo de su familia.

3. Criterios de Aplicación

La medida de condicionalidad podrá aplicarse cuando:

- a) El estudiante incurra en una falta grave o gravísima, conforme a la tipificación establecida en el Reglamento Interno.
- b) Exista reiteración de conductas contrarias a la convivencia escolar o incumplimiento persistente de las normas institucionales.
- c) Se evidencie falta de compromiso sistemático con sus deberes académicos y formativos, pese a las medidas de apoyo previamente implementadas por el establecimiento.
- d) La conducta del estudiante afecte significativamente el bienestar, seguridad o clima de convivencia de la comunidad educativa.

La aplicación de esta medida deberá ser proporcional a los hechos y considerar siempre las circunstancias atenuantes, agravantes, el contexto y la situación particular del estudiante.

4. Procedimiento de Aplicación

Detectada una situación que pudiera ameritar la aplicación de condicionalidad, se recopilarán los antecedentes necesarios, resguardando el derecho del estudiante a ser escuchado y presentar sus descargos.

La medida será evaluada por Dirección, Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o equipo correspondiente, conforme al debido proceso establecido en el Reglamento Interno.

En caso de determinarse la aplicación de la medida, el padre, madre y/o apoderado será citado junto al estudiante para informar formalmente:

- Los hechos que originan la medida.
- Los antecedentes considerados.
- Los compromisos esperados.
- Las medidas de apoyo que implementará el establecimiento.
- Los plazos de seguimiento y revisión.
- La medida quedará formalizada mediante la firma de una **Carta de Condicionalidad o Compromiso**, la cual será incorporada al expediente del estudiante.

5. Medidas de Acompañamiento y Seguimiento

El estudiante sujeto a condicionalidad contará con acompañamiento y seguimiento por parte del profesor jefe, tutor, Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o profesionales del establecimiento, según corresponda a la naturaleza de la situación.

Las acciones de seguimiento podrán contemplar:

- a) Entrevistas periódicas con el estudiante.
- b) Reuniones de seguimiento con el padre, madre y/o apoderado.
- c) Implementación de medidas formativas, pedagógicas o psicosociales.
- d) Derivaciones internas o externas, cuando corresponda.

- e) Monitoreo del cumplimiento de compromisos académicos y conductuales.

6. Revisión de la Medida

La situación de condicionalidad será evaluada periódicamente, pudiendo revisarse dentro de un plazo de hasta 60 días desde su aplicación y, obligatoriamente, al término de cada semestre académico.

En dicha revisión podrá resolverse:

- a) El levantamiento de la medida, cuando existan avances significativos en el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- b) La mantención de la condicionalidad, cuando persistan las conductas que motivaron su aplicación.
- c) La adopción de otras medidas formativas o disciplinarias, conforme al Reglamento Interno y respetando el debido proceso.

7. Vigencia de la Medida

La condicionalidad tendrá vigencia únicamente durante el año escolar en curso y no podrá extenderse automáticamente al año siguiente, debiendo revisarse su continuidad antes del término del período lectivo correspondiente.